

Arancel Notarial / 2017*

Concepto Sugerido \$

HONORARIO GENERAL (art. 2º)	2%
HONORARIO MÍNIMO (art. 2º)	18.000

La fijación del monto de cada escritura, acto o contrato se hará con sujeción a las siguientes bases:

- a) El precio asignado a los bienes o monto del acto.
- b) La valuación fiscal, VIR o valuación fiscal al acto.
- c) El valor de mercado de los bienes.**

En todos los casos se tomará el mayor valor.

A ACEPTACIÓN y RENUNCIA DE HERENCIA (art. 6º J)	6.000
---	-------

ACLARACIÓN, RATIFICACIÓN y CONFIRMACIÓN (art. 6º K) de contratos o instrumentos públicos y escrituras rectificatorias	4.000
--	-------

ACTAS (art. 6º LL)	
Mínimo	4.000
Máximo	40.000

AUTORIZACIONES A MENORES DE EDAD (art. 6º N) para viajar al extranjero	1.600
---	-------

AUTORIZACIONES PARA CONDUCIR	1.600
---	-------

C CERTIFICACIONES (art. 6º M)	
De una firma	600
Si se certifica el carácter que inviste el firmante	700
De envío de correspondencia	1.200
De vida	500
De vida para pensionistas del Estado	250
De copias de documentos:	
Primera hoja	300
Cada hoja siguiente	50
De domicilio	1.700

CANCELACIÓN DE DERECHOS REALES. Recibo o extinción.	
Desafectación de bien de familia.	
Si su monto no excediera \$8.000 (art. 6º F)	3.000
De dicho importe en adelante, \$3.000 más el 0,30% sobre el excedente de \$8.000, hasta un máximo de \$60.000.	

Concepto Sugerido \$

D DILIGENCIAMIENTO de c/juego de certificados (art. 17º I):	
Si el valor de la escritura no excediera \$30.000	3.000

De dicho importe en adelante, **\$3.000 más el 0,20% sobre el excedente, hasta un máximo de \$40.000.**

Cuando se requiera más de un juego de certificados, se percibirá el honorario establecido precedentemente y además un mínimo de **\$3.000 por cada juego adicional que exceda el primer juego de certificados.**

Si para efectuar las diligencias establecidas, el escribano tuviera que salir de su jurisdicción, percibirá **el 50% de recargo** sobre los montos establecidos.

DOCUMENTOS HABILITANTES (art. 11º)	
Transcripción de cada foja o fracción	250
Inserción de cada foja	90

E ESCRITURAS DE CESIÓN DE DERECHOS, ACCIONES o CRÉDITOS, REGLAMENTOS DE COPROPIEDAD, RECONOCIMIENTO DE DEUDA, MUTUOS SIN GARANTÍA REAL y LOCACIONES (art. 7º) hasta \$30.000	7.000
De dicho importe en adelante, \$7.000 más el 0,50% sobre el excedente de \$30.000.	

ESCRITURAS SIN EFECTO (art. 10º)
Desistidas: **20% del honorario establecido.**
Si se hubiera pasado al protocolo: **40% del honorario establecido.**
En ambos casos, se cobrará el honorario total por diligenciamiento de certificados y estudio de títulos.

ESTUDIO DE TÍTULOS (art. 18º). Si el valor de la escritura no excediera los \$50.000	4.000
De dicho importe en adelante, \$4.000 más el 0,20% sobre el excedente de \$50.000. Sin máximo.	
Fuera de la demarcación, un recargo del 20%	

EXPEDICIÓN DE 2ª o ULTERIORES COPIAS (art. 6º O)	1.800
---	-------

*Por Resolución Nº 192/2017, el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires aprobó los nuevos valores del arancel notarial, vigentes a partir del 15 de junio de 2017. Los rubros no incluidos en el presente listado tienen un aumento del 20% en relación con los valores fijados por el arancel anterior de fecha 1 de octubre de 2016.

**Inciso sustituido conforme acta 3992 del Consejo Directivo, del 9 de noviembre de 2016.

Concepto	Sugerido \$
----------	-------------

F FECHA CIERTA o NOTIFICACIONES de documentos privados o públicos (art. 8º) hasta \$12.000	2.000
De dicho importe en adelante, \$2.000 más el 0,20% sobre el excedente, hasta un máximo de \$25.000.	

FOJA ELABORADA	150
----------------	-----

H HABILITACIONES COMERCIALES	3.300
-------------------------------------	-------

I INSCRIPCIONES de actos o contratos en registros públicos (art. 12º)	
Honorario convencional mínimo	2.000

P PLANILLAS (art. 17º II) AFIP-AGIP-UIF-ARBA, por persona	1.400
--	-------

PODERES. Sustituciones, venias y consentimientos (art. 6º A)	1.500
--	-------

PODERES ESPECIALES	2.000
--------------------	-------

PODERES GENERALES JUDICIALES	1.500
------------------------------	-------

PODERES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	2.500
-------------------------------------	-------

PODERES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN y DISPOSICIÓN	3.500
---	-------

Por cada otorgante que excediera al primero	800
---	-----

REVOCATORIA o RENUNCIA DE PODER (art. 6º B)	1.800
---	-------

Por cada otorgante que excediera al primero	600
---	-----

R RETENCIONES (art. 17º II). Liquidación, recaudación, pago y liberación, en conjunto por cada impuesto, expensa o servicio	1.500
--	-------

RÚBRICA DE LIBROS (por foja, hasta 5 libros)	
--	--

Trámite simple	2.000
----------------	-------

Trámite urgente	3.000
-----------------	-------

S SOCIEDADES (art. 5º)	
En las escrituras o instrumentos de constitución, transformación, fusión, escisión, prórroga, renovación, adecuación, aumento o reducción de capital, sindicación de acciones, liquidación y disolución de sociedades civiles y comerciales, y de emisión de debentures, se aplicará la siguiente escala:	

Concepto	Sugerido \$
----------	-------------

Hasta \$20.000.000: 0,50%.	
Más de \$20.000.000: se suma el 0,25% sobre el excedente.	
En todos los casos el honorario mínimo será de	8.500
La presente escala no es acumulativa y su aplicación se hará con sujeción a las siguientes bases***.	

DICTAMEN PRECALIFICATORIO, sobre actos societarios, reconducción y división de sociedades pasados EN REGISTRO NOTARIAL DISTINTO AL DEL DICTAMINANTE: 50% del honorario que le hubiere correspondido al acto, hasta un máximo de	14.000
---	--------

Cualquier otro DICTAMEN PRECALIFICATORIO, incluso los anteriores si hubieran pasado EN EL MISMO REGISTRO NOTARIAL DEL DICTAMINANTE: honorario convencional.	
Mínimo de	4.500
Máximo de	9.000

T TAXIS	
Transferencias de licencias	5.000
Con transferencia de vehículo	10.000

TESTAMENTO (art. 6º G) por acto público y su protocolización.	
Mínimo de	9.500
Máximo de	40.000
Con declaración de bienes: \$9.500 más el 1,20% sobre el valor de los bienes	

TRACTO ABREVIADO 20% del honorario general (0,4%)	
Mínimo de	9.000

*** Bases: a) Sobre el capital fijado, aumentado, reducido, retirado, adjudicado o liquidado. b) Las escrituras de aumento de capital por reavalúo contable o de activos, emisión, rescate de canje de acciones tributan el 25% del honorario de esta escala sobre el monto del reavalúo, emisión, rescate o canje. c) Las escrituras de adecuación de sociedades devengarán el 50% del honorario de la escala fijada en el comienzo de este artículo. d) Las escrituras de reglamentos de gestión respecto de los fondos comunes de inversión devengarán un honorario equivalente al 30% del fijado en la escala. El monto de los capitales integrado por la sociedad "gerente" y la sociedad "depositario" determinará el importe sobre el cual se aplicará la alícuota en las mencionadas escrituras de reglamento de gestión. Tener presente la posible aplicación del artículo 9 del reglamento 1208/87, que establece: "Cuando en una misma escritura se realicen dos o más contratos entre las mismas partes, aun cuando uno fuere consecuencia del otro, se percibirán íntegros los honorarios que correspondieren a dichos contratos según las bases establecidas en el presente arancel".
Ejemplo: aumento de capital social por aporte de un inmueble. Cambio de sede social.